



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS.

DECRETO (S) N° 366

CHILLAN VIEJO, 15.04.2010

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010. Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar labores como nochero en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne” de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de abril del 2010 con Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 15 de abril del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 14 de junio del mismo año, por un monto mensual de \$ 266.120.- (doscientos seis mil novecientos diez pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a las cuentas de Aplicación de de Fdos. 114.05.93.003 denominada “**SAPU 2010**”, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csr
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
Departamento de Salud

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de abril del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.491.153-7, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle Conde del Maule N° 525; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, el que se encargará de realizar funciones como nochero en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, a cantidad de \$ 266.910.- (doscientos sesenta y seis mil novecientos diez pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán desde el día domingo a jueves, a contar de las 21:30 hrs. a 07:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 15 de abril del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 14/06/2010.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**, Nochero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES** se compromete a ejecutar sus labores como nochero, según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal. Los trabajos se realizarán en dependencias ubicadas en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES**.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Don **CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES** y siete en poder del Empleador.

CARLOS ROBERTO GUZMÁN REYES
RUT N° 15.491.153-7

FAL/UA/V/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE